GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES III | Caracas, miércoles 5 de enero de 2022 | Número 42.290

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL
Acuerdo mediante el cual se eligen a las ciudadanas y al ciudadano que en él se mencionan, como integrantes de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Luis Martínez Urbina, como Director General de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, en calidad de Encargado, de esta Vicepresidencia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yoy Herminia Mata Rodríguez, como Presidenta, Encargada, de la Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)", y de su Junta Directiva.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SENIAT
Providencia mediante la cual se establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Organismo, para el Ejercicio Económico Financiero 2022.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y al ciudadano que en ella se mencionan, de la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA).-(Se reimprime por fallas en los originales).

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO).

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mary Eugenia Verde Arocha, como Directora General, Encargada, de la Dirección General de Planificación Social y Seguimiento y Evaluación de las Misiones Sociales, adscrita al Despacho del Viceministerio de Planificación Social e Institucional, de este Ministerio.-(Se reimprime por fallas en los originales).

CORPOCENTRO
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Zoraya Aibi Rodríguez Vadell, como Directora General, Encargada, de esta Corporación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA
Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 106, de fecha 29 de diciembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.286 de la misma fecha.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En Sesión de Instalación del día 05 de enero de 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de los artículos 2, 7, 9 y 11 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional.

A C U E R D A

PRIMERO. Elegir al ciudadano diputado **JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ** titular de la cédula de identidad Nº V- 6.823.952, como **Presidente de la Asamblea Nacional**; a la ciudadana diputada **MARÍA IRIS VARELA RANGEL**, titular de la cédula de identidad Nº V-9.242.760, como **Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional**; y a la ciudadana diputada **VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-24.805.526, como **Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional**.

SEGUNDO. Elegir a la ciudadana **ROSALBA GIL PACHECO**, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.186.648, como **Secretaria de la Asamblea Nacional** y a la ciudadana, **INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO** titular de la cédula de identidad Nº V-12.879.555, como **Subsecretaria de la Asamblea Nacional**.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintidos. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GOMÉZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta

VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
Segunda Vicepresidenta

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DESPACHO DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA

NÚMERO: 001/2022 CARACAS, 05 DE ENERO DE 2022

AÑOS 211°, 162°y 22°

La Vicepresidenta Ejecutiva, designada mediante Decreto Presidencial N° 3.464 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 2° y 6º del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 del 20 de diciembre de 2019, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **JOSÉ LUIS MARTÍNEZ URBINA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.826.854, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, en calidad de **ENCARGADO**, de la Vicepresidencia de la República, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Vicepresidenta Ejecutiva, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
211º, 162º y 22º

Nº 0007 **FECHA:** 05 ENE 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias como Órgano de adscripción, rector y tutelar que le confiere lo dispuesto en los artículos 2, numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78, numeral 3 del artículo 120 y artículo 123 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto Nº 9.358 de fecha 22 de enero de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.095 de la misma fecha, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial al Decreto Nº 8.124 de fecha 29 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de la misma fecha, reimpreso por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.671 de fecha 11 de mayo de 2011; mediante el cual se autorizó la creación de la Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)",y procediendo igualmente en uso del control estatutario de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas Primera y Novena numerales 2 y 11 de los Estatutos de la Fundación adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (actualmente Relaciones Interiores, Justicia y Paz), creada mediante el mencionado Decreto Nº 8.124; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 30 de marzo de 2011, bajo el Nº 17, folio 63 del Tomo 13 del Protocolo de Transcripción del año 2011 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.647 de fecha 1º de abril de 2011; con primera reforma de su Acta Constitutiva Estatutaria protocolizada ante el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 24 de febrero de 2012, bajo el Nº 6, folio 25 del Tomo 8 del Protocolo de Transcripción del año 2012 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.886 de fecha 19 de marzo de 2012,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **YOY HERMINIA MATA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V- 15.048.611, como **Presidenta Encargada** de la Fundación **"Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)"**, y de su Junta Directiva, quedando facultada para ejercer las competencias inherentes, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MINISTRO

REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA , FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2021/000077

Caracas, 28 de diciembre 2021

211º, 162º y 22º

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7º y 10 numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y en los artículos 47, 48, 49, 51, 88, 91 y 96 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT) PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2022

Artículo 1. Se dicta la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el Ejercicio Económico Financiero 2022, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

Unidad Administradora Central
040100 Gerencia General de Administración

Unidades Administradoras Desconcentradas
010500 Oficina de Auditoría Interna
021100 Gerencia de Aduana Principal Marítima de La Guaira
021200 Gerencia de Aduana Principal Aérea de Maiquetía
021201 Aduana Subalterna del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Maiquetía
021202 Aduana Subalterna Aérea Metropolitana de Caracas
021300 Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello
021400 Gerencia de Aduana Principal de Las Piedras – Paraguaná
021500 Gerencia de Aduana Principal Centro Occidental
021600 Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo
021601 Aduana Subalterna Paraguachón
021700 Gerencia de Aduana Principal de Guanta – Puerto La Cruz
021701 Aduana Subalterna Aérea de Maturín
021800 Gerencia de Aduana Principal de Puerto Sucre
021900 Gerencia de Aduana Principal de Ciudad Guayana
022000 Gerencia de Aduana Principal El Guamache
022100 Gerencia de Aduana Principal de San Antonio del Táchira
022200 Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Puerto Ayacucho
022300 Gerencia de Aduana Principal de Güiria
022400 Gerencia de Aduana Principal Aérea de Valencia
022500 Gerencia de Aduana Principal de Mérida
022600 Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Santa Elena de Uairén
022700 Gerencia de Aduana Principal de Carúpano
022800 Gerencia de Aduana Principal de El Amparo de Apure
031100 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital
031101 Sector de Tributos Internos Valles Del Tuy
031102 Sector de Tributos Internos La Guaira
031103 Sector de Tributos Internos Guarenas - Guatire
031104 Sector de Tributos Internos de Los Altos Mirandinos
031105 Sector de Tributos Internos Baruta
031106 Sector de Tributos Internos Libertador
031107 Sector de Tributos Internos Higuerote
031200 Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital
031300 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central
031301 Sector de Tributos Internos Maracay
031400 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental
031500 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana
031501 Unidad de Tributos Internos Santa Bárbara
031502 Sector de Tributos Internos Ciudad Ojeda
031600 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes
031601 Sector de Tributos Internos Mérida
031602 Sector de Tributos Internos Barinas
031603 Sector de Tributos Internos Valera - Trujillo
031604 Sector de Tributos Internos La Fría
031605 Sector de Tributos Internos El Vigía
031700 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental
031701 Sector de Tributos Internos Maturín
031702 Sector de Tributos Internos Anaco
031703 Sector de Tributos Internos Carúpano
031704 Sector de Tributos Internos El Tigre
031800 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana
031801 Sector de Tributos Internos Puerto Ordaz
031900 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular
032000 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos
070100 Gerencia General de Control Aduanero y Tributario

Artículo 2. Se designa como funcionario responsable de la Unidad Administradora Central de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el Ejercicio Económico Financiero 2022, a la ciudadana **NANCY COROMOTO MATHEUS DE VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad **V-3.676.343**, en su carácter de Gerente General de Administración, designada mediante Providencia Administrativa Nº SNAT-2014-0004, de fecha 03 de Febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.347, de la misma fecha.

Artículo 3. Se delega en la ciudadana identificada en el artículo 2 de la presente Providencia Administrativa, la facultad para ordenar compromisos y pagos en los siguientes términos:

1. Suscribir contratos de servicios básicos y contratos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, hasta por un monto de ochenta mil unidades tributarias (80.000 U. T.).

2. Justificar mediante acto motivado y suscribir las contrataciones por adjudicación directa, por un monto de hasta ochenta mil unidades tributarias (80.000 U.T.).

Artículo 4. Se delega en la ciudadana **AURA MARISELA TORRES HERRERA**, titular de la Cédula de Identidad **V-14.741.686**, en su carácter de Gerente de la Gerencia Financiera Administrativa, adscrita a la Gerencia General de Administración, designada mediante la Providencia Administrativa Nº SNAT-2020-00054, de fecha 19 de Agosto de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.951, del 26 de Agosto de 2020, la facultad para ordenar compromisos y pagos en los siguientes términos:

1. Ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de cuarenta mil unidades tributarias (40.000 U.T.).

2. Suscribir contratos de servicios básicos y contratos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de cuarenta mil unidades tributarias (40.000 U.T.).

Artículo 5. Se delega la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de diez mil unidades tributarias (10.000 U.T.) y se designan como funcionarios responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el Ejercicio Económico Financiero 2022, a los siguientes funcionarios:

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA
Oficina de Auditoría Interna	ROMERO	Asdrúbal	6.127.432
Gerencia de Aduana Principal Marítima de La Guaira	MONTILLA MARÍN	Alcides José	7.424.539
Gerencia de Aduana Principal Aérea de Maiquetía	SALAS GARCÍA	José Rafael	14.042.368
Aduana Subalterna del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Maiquetía	LÓPEZ LIZCANO	Yeniffer del Valle	16.286.769
Aduana Subalterna Aérea Metropolitana de Caracas	BARRIOS BARBOZA	Nairo Angel	16.631.029
Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello	MUÑIZ ROCHA	Gustavo Adolfo	9.912.832
Gerencia de Aduana Principal de Las Piedras-Paraguaná	ARRIETA TORRES	Wilfredo Javier	12.541.275
Gerencia de Aduana Principal Centro Occidental	JAIMES REYES	Walter Alexander	14.417.888
Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo	AGUILAR BRICEÑO	Daniel Enrique	14.785.277
Aduana Subalterna Paraguachón	CATALANO RAGA	Luis Julián	16.049.636
Gerencia de Aduana Principal de Guanta – Puerto La Cruz	SILVIO PRATO	Sergio Elián	12.970.503
Aduana Subalterna Aérea de Maturín	CABEZA MAESTRE	Dionisio José	15.404.197
Gerencia de Aduana Principal de Puerto Sucre	MARCANO DE LA CRUZ	Miguel Angel	14.124.557
Gerencia de Aduana Principal de Ciudad Guayana	GIMÓN GONZÁLEZ	Alexis José	12.360.357
Gerencia de Aduana Principal El Guamache	MATA FIGUEROA	María Concepción	8.941.164
Gerencia de Aduana Principal de San Antonio del Táchira	LEAL MENESES	William José	7.408.352
Gerencia Aduana Principal Ecológica de Puerto Ayacucho	MONTES HURTADO	Félix Enrique	14.502.986
Gerencia de Aduana Principal de Güiria	LÓPEZ SILVIO	Raúl José	5.896.710
Gerencia de Aduana Principal Aérea de Valencia	OCANDO CASTILLO	Aristides José	15.532.336
Gerencia de Aduana Principal de Mérida	CHACÍN PRATO	Hector Luis	19.133.619
Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Santa Elena de Uairén	BARRETO LANZ	Geraldine María	18.206.596
Gerencia de Aduana Principal de Carúpano	GARCÍA FERMÍN	Miguelangel Ramón	12.152.471
Gerencia de Aduana Principal El Amparo de Apure	CARRILLO ARIAS	Luis Francisco	9.136.474
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital	MONSANTOS	Fernando Valentino	11.641.922
Sector de Tributos Internos Valles Del Tuy	GONZALEZ	Damián Wladimir	13.405.758
Sector de Tributos Internos La Guaira	DEVOES CABRERA	Carlos José	6.493.720
Sector de Tributos Internos Guarenas - Guatire	MENESES ULPINO	Adrian Gilberto	16.660.067
Sector de Tributos Internos de Los Altos Mirandinos	GIANINI DE GUERRERO	Angélica María	12.414.702
Sector de Tributos Internos Baruta	MONSANTOS	Fernando Valentino	11.641.922
Sector de Tributos Internos Libertador	MARCHÁN LUGO	Julián Rafael	9.896.461
Sector de Tributos Internos Higuerote	GARCÍA SANDOVAL	Richard Estefano	18.329.861
Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital	MACHADO GARCÍA	Alejandro	9.954.402
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central	SÁNCHEZ OLIVEROS	Reynaldo José	10.080.374
Sector de Tributos Internos Maracay	GIANINI VALDIVIA	Mario Antonio	12.414.703
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental	BLANCO RODRÍGUEZ	Rafael Eduardo	9.295.471
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana	RIVAS RODRÍGUEZ	Frick Wladimir	13.249.024
Unidad de Tributos Internos Santa Bárbara	ANTÚNEZ GUTIÉRREZ	Héctor Norvis	9.390.222
Sector de Tributos Internos Ciudad Ojeda	MARCANO DUGARTE	María Verónica	18.944.781
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes	SUAREZ CRIOLLO	José Alberto	12.027.753
Sector de Tributos Internos Mérida	BALZA MARCANO	Jesús Benjamín	11.725.029
Sector de Tributos Internos Barinas	BAUTISTA	Vanessa Judith	14.265.693
Sector de Tributos Internos Valera - Trujillo	VIERA OCANDO	Yesebel Milagros	26.155.292
Sector de Tributos Internos La Fría	SÁNCHEZ MUÑOZ	Guillermo Antonio	12.633.923
Sector de Tributos Internos El Vigía	DE JESÚS ALARCON	José Gregorio	8.029.618
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental	HERAS MUJICA	Alexander	11.356.647
Sector de Tributos Internos Maturín	VILLANUEVA TORRES	Luis Edgardo	8.982.443
Sector de Tributos Internos Anaco	VILLANUEVA ZERPA	Alexis José	15.633.718
Sector de Tributos Internos Carúpano	MUNDARAÍN MORA	Jester Alexander	12.887.510
Sector de Tributos Internos El Tigre	MILLÁN DE SAAVEDRA	Niurkis Adriana	20.557.384
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana	RODRÍGUEZ	Ricardo Alí	9.907.286
Sector de Tributos Internos Puerto Ordaz	YZTURIZ BELMONTE	Rodolfo José	8.774.012
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular	DELGADO SALAZAR	Elio Josué	8.628.539
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos	HERAS MUJICA	Alexander	11.356.647
Gerencia General de Control Aduanero y Tributario	ROMÁN	Alexander de Jesús	8.719.289

Artículo 6. Los Sectores y Unidades de Tributos Internos y las Aduanas Subalternas designadas como Unidades Administradoras Desconcentradas, deberán presentar a las Gerencias Regionales de Tributos Internos y Gerencias de Aduanas Principales de adscripción, los informes de su gestión presupuestaria.

Artículo 7. Las Unidades Administradoras Desconcentradas, deberán remitir en los primeros cinco (5) días posteriores al cierre del mes, los informes de ejecución presupuestaria a la Oficina de Planificación y Presupuesto, incluyendo la información correspondiente a las Unidades Administradoras Desconcentradas adscritas, así como cualquier otro tipo de información que se requiera en materia presupuestaria.

Artículo 8. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 9. Se deroga la Providencia Administrativa Nº SNAT/2020/00081, de fecha 29 de diciembre de 2020, mediante la cual se dicta la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el Ejercicio Económico Financiero 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.050, de fecha 19 de enero de 2021.

Artículo 10. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL
INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto Nº 38.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/ Nº 03
CARACAS, 01 DE JUNIO DE 2021

211º, 161º y 22º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del instructivo que establece las Normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Publica Nacional, en virtud de lo expresado en la Resolución Nº 021- 2017, de fecha 14 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de fecha 5 septiembre de 2017, mediante el cual el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, delega en el Director General de la Vicepresidencia, la firma de las solicitudes de las Jubilaciones especiales a Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Publica Nacional, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el instructivo que establece los requisitos y trámites para la Jubilación especial a Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.150 de fecha 02 de octubre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el Beneficio de Jubilación especial aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo y Firmadas por el Director General de la Vicepresidencia, mediante formato de fecha FP 026 de fecha 27 de Julio de 2021, a los (as) ciudadanos (as) que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellidos	Cedula de Identidad
Moisés Antonio Cardozo Velásquez	**V- 7.818.334**
Janet Luisa Aguirre Suárez	**V-7.892.994**
Libeta Margarita Arrieta	**V-4.516.435**
Deyanira Josefina Iriarte Calderón	**V 9.784.094**
Neira Coromoto González ,	**V 5.818.080**
Clara Rafaela Ferrer	**V9.765.311**

Quienes prestan servicios en la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA (CORPOZULIA),** ente adscrito a este Ministerio.

Artículo 2. En Virtud que los montos correspondientes a las Jubilaciones no podrán ser menores al salario mínimo urbano de conformidad con la normativa vigente y el monto aprobado por el ejecutivo nacional es inferior, dicho monto será homologado al salario mínimo nacional vigente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA (CORPOZULIA)**, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Artículo 4. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
Decreto Nº 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
G.O.R.B.V. Nº 40.435 de la misma fecha
Ratificado por Nº 2.181, de fecha 6 de enero de 2016,
G.O.R.B.V. Nº 40.882 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/ Nº 006
CARACAS, 03 DE NOVIEMBRE DE 2021
211º, 161º y 22º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del instructivo que establece las Normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, en virtud de lo expresado en la Resolución Nº 021-2017, de fecha 14 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de fecha 5 septiembre de 2017, mediante el cual el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, delega en el Director General de la Vicepresidencia, la firma de las solicitudes de las Jubilaciones especiales a Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Publica, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el instructivo que establece los requisitos y trámites para la Jubilación especial a Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.150 de fecha 02 de octubre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el Beneficio de Jubilación especial aprobado por la Vicepresidenta Ejecutiva y Firmadas por el Director General de la Vicepresidencia, mediante Tramite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 31 de octubre del año 2019, a los(as) ciudadano(as) que se menciona a continuación:

Nombre y Apellidos	Cedula de Identidad
Florangel Estrada	**V-5.744.813**
Pedro Lenin Noguera Martínez	**V-5.264.536**
Edurne Narvalza Rojas	**V-12.181.519**

Quienes prestan servicios en la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO),** ente adscrito a este Ministerio.

Artículo 2. En Virtud que el monto correspondiente a las Jubilaciones no podrán ser menores al salario mínimo de conformidad con la normativa vigente y el monto aprobado por el ejecutivo nacional es inferior, dicho monto será homologado al salario mínimo nacional vigente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO)**, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Artículo 4. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
Decreto Nº 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
G.O.R.B.V. Nº 40.435 de la misma fecha
Ratificado por Nº 2.181, de fecha 6 de enero de 2016,
G.O.R.B.V. Nº 40.882 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/ Nº 008
CARACAS, 03 DE DICIEMBRE DE 2021
211º, 161º y 22º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del instructivo que establece las Normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional en virtud de lo expresado en la Resolución N.º 021- 2017, de fecha 14 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de fecha 5 septiembre de 2017, mediante el cual el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, delega en el Director General de la Vicepresidencia, la firma de las solicitudes de las Jubilaciones especiales a Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Publica, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Publica Nacional, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el instructivo que establece los requisitos y trámites para la Jubilación especial a Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Publica Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.150 de fecha 02 de octubre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el Beneficio de Jubilación especial aprobado por la Vicepresidenta Ejecutiva y firmadas por el Director General de la Vicepresidencia, mediante Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 31 de octubre del año 2019 , a la ciudadana que se menciona a continuación:

Nombre y Apellidos	Cedula de Identidad
Gisela del Valle Velásquez Charmel	**V7.095.041**

Quien prestan servicios en la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO),** ente adscrito a este Ministerio.

Artículo 2. En Virtud que el monto correspondiente a las Jubilaciones no podrán ser menores al salario mínimo de conformidad con la normativa vigente y el monto aprobado por el ejecutivo nacional es inferior, dicho monto será homologado al salario mínimo nacional vigente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 3. La **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO)**, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Artículo 4. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
G.O.R.B.V. N° 40.435 de la misma fecha
Ratificado por N° 2.181, de fecha 6 de enero de 2016,
G.O.R.B.V. N° 40.882 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/ Nº 009
CARACAS,7 DICIEMBRE DE 2021
211º, 161º y 22°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 50 numerales 7 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial para la Planificación y el Conocimiento; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARY EUGENIA VERDE AROCHA** titular de la Cédula de Identidad N° **V-1 2.455.909**, como Directora General Encargada de la Dirección General de **Planificación Social y Seguimiento y Evaluación de las Misiones Sociales,** adscrita al Despacho del Viceministerio de Planificación Social e Institucional, de este Ministerio.

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Artículo 3. La prenombrada funcionaria, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
G.O.R.B.V. N° 40.435 de la misma fecha
Ratificado por N° 2.181, de fecha 6 de enero de 2016,
G.O.R.B.V. N° 40.882 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 2021/008
VALENCIA, 15 DE OCTUBRE DE 2021
211°, 161° Y 21°

Quien suscribe **MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.843.188**, en su condición de Presidenta Encargada de la Corporación para el Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), designada mediante Decreto Nº 2.824 de fecha 26 de abril de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.138 de la misma fecha; en uso de las facultades previstas en el artículo 11, literal "b" de la Ley de Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.895 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 1981; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y numeral 5, artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana, **ZORAYA AIBI RODRIGUEZ VADELL**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.142.784**, como **Directora General Encargada** de la Corporación de Desarrollo de la Región Central.

Artículo 2. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 3. La presente providencia entrará en vigencia a partir del 16 de Octubre de 2021.

Comuníquese y Publíquese,

MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES
Presidenta (E) de la Corporación para el
Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)
Decreto N.º 2.824 del 26 de abril de 2017
Gaceta Oficial N.º 41.138 del 26 de abril de 2017

CORPOCENTRO PRESIDENCIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 001
CARACAS, 03 DE ENERO DE 2022
211º, 162º y 22°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto Nº 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución Nº 106 de fecha 29 de Diciembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.286 de fecha 29 de Diciembre de 2021, por cuanto se incurrió en el error material , este Despacho

RESUELVE

Artículo 1. Se procede a modificar el artículo 1, 3, 4 y 7 de la Resolución 106, antes identificada de la siguiente manera:

Donde dice:

"**Artículo 1**. Designar a la ciudadana **YULISMAR JOSEFINA CASTILLO GARBAN,** cédula de identidad **V.-7.047.568,** como **DIRECTORA MINISTERIAL ESTADO CARABOBO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA."**

"**Artículo 3**. Delegar en la ciudadana **YULISMAR JOSEFINA CASTILLO GARBAN,** cédula de identidad **V.-7.047.568,** como **DIRECTORA MINISTERIAL ESTADO CARABOBO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA,** la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el Estado CARABOBO con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, debidamente autorizados mediante oficio sello dorado y/o punto de cuenta firmado y autorizado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda."

"Artículo 4. Queda plenamente facultada la ciudadana **YULISMAR JOSEFINA CASTILLO GARBAN,** cédula de identidad **V.-7.047.568,** como **DIRECTORA MINISTERIAL ESTADO CARABOBO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el Estado CARABOBO **DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA,** para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el Estado CARABOBO, todo ello en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia."

"Artículo 7. La ciudadana **YULISMAR JOSEFINA CASTILLO GARBAN,** cédula de identidad **V.-7.047.568,** deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución."

Debe decir:

"Artículo 1. Designar a la ciudadana **YULISMAR JOSEFINA CASTILLO GARBAN,** cédula de identidad **V.-17.149.786,** como **DIRECTORA MINISTERIAL ESTADO CARABOBO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA."**

"Artículo 3. Delegar en la ciudadana **YULISMAR JOSEFINA CASTILLO GARBAN,** cédula de identidad **V.- 17.149.786,** como **DIRECTORA MINISTERIAL ESTADO CARABOBO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA,** la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el Estado CARABOBO con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, debidamente autorizados mediante oficio sello dorado y/o punto de cuenta firmado y autorizado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda."

"Artículo 4. Queda plenamente facultada la ciudadana **YULISMAR JOSEFINA CASTILLO GARBAN,** cédula de identidad **V.- 17.149.786,** como **DIRECTORA MINISTERIAL ESTADO CARABOBO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el Estado CARABOBO **DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA,** para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el Estado CARABOBO, todo ello en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia."

"Artículo 7. La ciudadana **YULISMAR JOSEFINA CASTILLO GARBAN,** cédula de identidad **V.- 17.149.786,** deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución."

Artículo 2. Imprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución Nº 106 de fecha 29 de Diciembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.286 de fecha 29 de Diciembre de 2021, con las modificaciones incluidas, y en el correspondiente texto único sustitúyase, por las de la presente, la fecha, firma y demás datos a que haya lugar.

Comuníquese y Publíquese

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA
DESPACHO DEL MINISTRO

Fecha: 29 de Diciembre de 2021 **Nº 106**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto Nº 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YULISMAR JOSEFINA CASTILLO GARBAN,** cédula de identidad **V.- 17.149.786,** como **DIRECTORA MINISTERIAL ESTADO CARABOBO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA.**

Artículo 2. En virtud de la presente designación, el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Firmar la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. Firmar la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. Autorizar y tramitar los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Elaborar el Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en su estado, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su entidad federal, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.
6. Mantener actualizada la base de datos de estadísticas e indicadores para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
7. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.

8. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
9. Elaborar planes de ordenamiento de los centros poblados de su entidad federal, haciendo énfasis en la normativa urbana, uso y tenencia de la tierra, articulando con los entes gubernamentales estadales, municipales y el Poder Popular, con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
10. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana.
11. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
12. Realizar y hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
13. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
14. Mantener actualizado el sistema automatizado de control y seguimiento de obras que lleva adelante la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
15. Ejecutar y/o supervisar los planes especiales asignados por el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
16. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
17. Promover la incorporación de constructores privados en el Plan 0800-MIHOGAR y del Sistema Petro Inmobiliario, o cualquier otro programa de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
18. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción, y remitir la información pertinente al Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
19. Conformar, organizar y conducir las asambleas de viviendo venezolanos en su jurisdicción, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
20. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
21. Coordinar con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda. y el Órgano Estadal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.
22. Implementar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, higiene, prevención de enfermedades, educación sexual y urbanidad, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos.
23. Establecer o fortalecer la red de viveros de plantas forestales, frutales y ornamentales, para la recuperación de espacios públicos en los diferentes desarrollos habitacionales desarrollados por el Estado y en otras áreas que lo requieran.
24. Organizar y realizar, por instrucciones del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, las auditorías necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las viviendas ocupadas de manera irregular.
25. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su estado.
26. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de la Dirección Estadal de Hábitat y Vivienda, así como rendir cuenta en los plazos establecidos a las instancias respectivas, con la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de Gestión Administrativa.
27. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones efectuadas por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
28. Iniciar, sustanciar, decidir, sancionar y hacer seguimiento a las medidas dictadas en los expedientes administrativos como consecuencia de las transgresiones a la normativa en materia de hábitat y vivienda y hacerlas del conocimiento a los órganos competentes.
29. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Delegar en la ciudadana **YULISMAR JOSEFINA CASTILLO GARBAN,** cédula de identidad **V.- 17.149.786,** como **DIRECTORA MINISTERIAL ESTADO CARABOBO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA,** la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el Estado CARABOBO con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, debidamente autorizados mediante oficio sello dorado y/o punto de cuenta firmado y autorizado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 4. Queda plenamente facultada la ciudadana **YULISMAR JOSEFINA CASTILLO GARBAN,** cédula de identidad **V.- 17.149.786,** como **DIRECTORA MINISTERIAL ESTADO CARABOBO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el Estado CARABOBO **DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA,** para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el Estado CARABOBO, todo ello en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

Artículo 5. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respectos de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. La ciudadana **YULISMAR JOSEFINA CASTILLO GARBAN,** cédula de identidad **V.- 17.149.786,** deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES III **Número 42.290**

Caracas, miércoles 5 de enero de 2022

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela
Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.